

**Sesión extraordinaria número CD-EX-07/2016** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del lunes veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umazor y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Opinión normativa SC-040-S/ON/R-2016.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo la propuesta de opinión sobre reformas a la Ley de Propiedad Intelectual, solicitada por el Diputado Secretario de la Comisión de Economía, en la cual se señala: "A) El proyecto de reformas a la Ley de Propiedad Intelectual, no es en sí mismo reprochable desde el punto de vista de la libre competencia. En caso se apruebe la reforma, es adecuado señalar la importancia de que los parámetros propuestos en el artículo 100-D se apliquen de forma racional y coherente, de forma que se procure reproducir los resultados más cercanos a los que se obtendrían en condiciones de plena competencia. B) Es fundamental destacar la especial responsabilidad que tendrá el Registro de Propiedad Intelectual para fortalecer las habilidades y capacidades técnicas del personal que integre la unidad especializada, la cual sería creada para llevar a cabo la vigilancia de las entidades de gestión colectiva.".- Con base en el artículo 14 letra l) de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA OPINIÓN A LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS**

**DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- Punto 4.- Prevención al Plan de desinversión presentado en el procedimiento de concentración económica referencia SC-003-S/CE/R-2016.** PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena